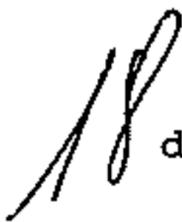


Buenos Aires,  de julio de 1995.-

Vistas las presentaciones efectuadas por la señora Directora General de la Subsecretaría de Administración y el señor Director General de Arquitectura y Servicios solicitando se considere la postergación de licencias compensatorias de beneficios anteriores al año 1992; y

Considerando:

Que mediante resolución nº 1316 del 17 de diciembre de 1991, el Tribunal autorizó -como excepción al artículo 18 del Régimen de Licencias- a gozar tal beneficio durante el curso del año 1992.

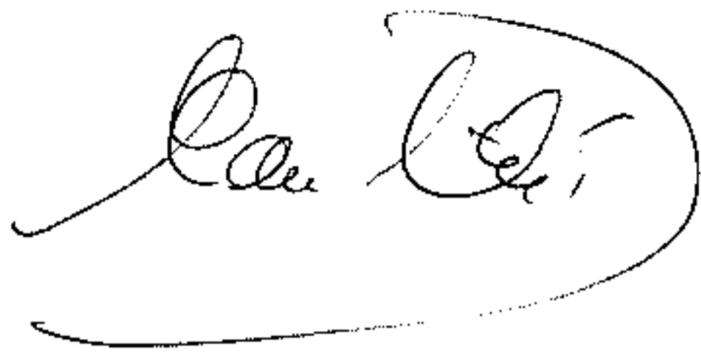
Que en la oportunidad se invocan razones de servicio que impidieron usufructuar las licencias en el referido término.-

Que, en atención a ello y con carácter de excepción, el Tribunal consultado en Acuerdo,

RESUELVE:

Autorizar a los peticionarios el uso -durante el año 1995- de las licencias compensatorias de beneficios anteriores al año en curso, caducando automáticamente a su vencimiento el derecho a su usufructo.-

Regístrese y hágase saber.-



EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR